

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRENTE EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL ARCHIVO DE TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRA EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

ANTECEDENTES

- I El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo subsecuente LGIPE).
- III El nueve de enero de dos mil quince, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil quince.

- IV** El dos de septiembre de dos mil quince, en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo posterior INE) designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en lo sucesivo OPLE), ciudadanas y ciudadanos José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, quienes protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- V** El tres de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG830/2015, por el que se determinaron las acciones necesarias para el desarrollo de los Procesos Electorales Locales 2015 – 2016.
- VI** El diez de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del OPLE emitió el Acuerdo IEV-OPLE/CG-03/2015, por el cual se aprobó la creación de diversas comisiones permanentes, entre ellas la de Capacitación y Organización Electoral, integrada por los consejeros Jorge Alberto Hernández y Hernández como Presidente; y Juan Manuel Vázquez Barajas e Iván Tenorio Hernández como integrantes de la misma; así como los Directores Ejecutivos de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, ambos como secretarios técnicos, así como los diferentes partidos políticos con registro y acreditados ante la mesa del Consejo General.

- VII** En sesión del Consejo General del OPLE, celebrada el nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el Proceso Electoral 2015-2016, para la renovación tanto del titular del Poder Ejecutivo del Estado, como de los integrantes del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VIII** El once de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG950/2015, por el que emitió los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- IX** El nueve de enero del año en curso, el Consejo General del OPLE, mediante acuerdo OPLE-VER/CG-16/2016, aprobó la designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales para el Proceso Electoral 2015-2016.
- X** El ocho de abril de dos mil dieciséis, el Consejo General del OPLE emitió el acuerdo A83-OPLE-VER-CG-08-04-16, por medio cual se aprobó la documentación y material electoral validado por el Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral 2015-2016.
- XI** El cinco de junio del presente año se llevó a cabo la Jornada Electoral para la elección a cargo del Gobernador y Diputados Locales para el Estado de Veracruz.
- XII** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, párrafo segundo, del Código Electoral, el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, **concluyó el 31 de julio** del presente año para la elección de Diputados y **el 30 de agosto del mismo año** para la elección de Gobernador; no obstante, en virtud de la interposición de diversos medios de impugnación, la conclusión del proceso electoral se postergó en virtud del agotamientos de la cadena impugnativa,

conforme a la hipótesis final prevista en la disposición citada y que a la fecha aún no se resuelven.

- XIII** En la presente fecha, los órganos jurisdiccionales competentes han resuelto la mayoría de los medios de impugnación presentados en contra de las elecciones de Diputados y Gobernador del Estado, lo cual se acredita a través de las notificaciones de las Sentencias respectivas.

Por lo anterior, se emite el presente Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.
- 2** El artículo 1, párrafo 2, del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz (en adelante Reglamento Interior) establece que la autoridad administrativa electoral en el estado de Veracruz se denominará Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.

- 3 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE, el cual es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, profesional en su desempeño, y que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 4 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Local.
- 5 El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades Técnicas y la Contraloría General; y en general la estructura del OPLE, son órganos que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 101, del Código Electoral y 4 del Reglamento Interior, deben estar en funciones permanentemente.
- 6 El OPLE, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo, del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizó el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, por el que se renovaron a los titulares del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.

- 7** El Consejo General, como máximo órgano de dirección del OPLE, tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral; de conformidad con el artículo 108, fracciones I y III del Código Electoral.
- 8** El artículo 170 fracciones VI, VII, IX y XII del Código Electoral, dispone que la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión del Consejo General del OPLE, la cual comprende, entre otros, la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; la publicación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla; el registro de postulaciones de candidatos, fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa y listas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como sustitución y cancelación de éstas, en los términos establecidos en el Código Electoral; la preparación y distribución de la documentación electoral aprobada y de los útiles necesarios para recibir la votación a los presidentes, o en su caso, a los secretarios de mesas directivas de casilla, en los términos establecidos en el Código electoral, y concluye al iniciar la jornada electoral.
- 9** El artículo 104 de la LGIPE, en su numeral 1, inciso g), señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los Lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- 10** De conformidad con el artículo 108, fracción XIX, del Código Electoral, es atribución del Consejo General del OPLE aprobar los formatos de documentación y materiales electorales que serán utilizados en los procesos electorales, de conformidad con la normatividad expedida para tal efecto.

- 11** Conforme a lo establecido en las leyes de la materia, previo al día de la jornada electoral, el OPLE del estado de Veracruz, dotó a los funcionarios de los Consejos Distritales y de las Mesas Directivas de Casilla, de los siguientes documentos y materiales electorales:

Documentación Electoral:

No.	Documento
1	Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados de representación proporcional, levantada ante el consejo distrital
2	Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador del estado, levantada ante el consejo distrital
3	Acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados de mayoría relativa, levantada ante el consejo distrital
4	Acta de cómputo final del escrutinio y cómputo distrital de la elección de Gobernador, derivada del recuento total de casillas
5	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, derivada del recuento total de casillas
6	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, derivada del recuento total de casillas
7	Acta de cómputo distrital de la elección de Gobernador
8	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa
9	Acta de cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional
10	Acta de circunscripción plurinominal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional
11	Acta de cómputo estatal de la elección de Gobernador
12	Acta de jornada Electoral
13	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Gobernador
14	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Gobernador
15	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección de Diputados de mayoría relativa
16	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados de mayoría relativa
17	Acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de Diputados de representación proporcional

No.	Documento
18	Constancia de integración y remisión del paquete electoral de la elección de Diputados
19	Constancia de integración y remisión del paquete electoral de la elección de Gobernador
20	Anexo Técnico de material electoral
21	Boleta de la elección ordinaria de Gobernador del estado
21	Boleta de la elección ordinaria de Diputados
22	Sobre bolsa para boletas entregadas al presidente o secretario de la mesa directiva de casilla de la elección de Gobernador
23	Sobre bolsa para boletas entregadas al presidente o secretario de la mesa directiva de casilla de la elección de Diputados
24	Sobre bolsa para entrega de documentación de la elección de Gobernador
25	Sobre bolsa para entrega de documentación de la elección de Diputados
26	Cartel para personas vulnerables para acceder a la casilla
27	Cartel de resultados de la votación en esta casilla
28	Cartel de resultados de la votación en casilla especial
29	Cartel de resultados electorales preliminares
30	Cartel de resultados de cómputo distrital de Gobernador
31	Cartel de resultados de cómputo distrital de Diputados de mayoría relativa
32	Cartel de resultados de cómputo distrital por el principio de Diputados de representación proporcional
33	Cartel de resultados del cómputo estatal de Gobernador
34	Cartel de resultados de cómputo de circunscripción de la elección de Diputados de representación proporcional
35	Cartel de casilla especial
36	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Diputados coaliciones
37	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Diputados
38	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Gobernador coaliciones
39	Guía para la clasificación de votos (tapete) de la elección de Gobernador
40	Constancia individual de recuento de Gobernador
41	Constancia individual de recuento de Diputados de mayoría relativa
42	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados en casilla especial.
43	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Diputados
44	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo elección de Gobernador en casilla especial
45	Hojas para hacer operaciones de escrutinio y cómputo de Gobernador

No.	Documento
46	Cuadernillo para anotar resultados preliminares de la elección de Gobernador
47	Cuadernillo para anotar resultados preliminares de la elección de Diputados
48	Relación de electores en tránsito para casilla especial
49	Hoja de incidentes
50	Personificador –control de actividades del escrutador
51	Personificador –control de actividades del presidente
52	Personificador –control de actividades del secretario
53	Plantilla Braille
54	Recibo de copia legible de actas entregadas a los representantes de partidos políticos y de candidatos independientes
55	Recibo de entrega de documentación y material electoral entregado al presidente o secretario de la M.D.C.
56	Recibo de entrega del paquete electoral de casilla al consejo distrital
57	Tarjetón vehicular

Material Electoral:

No.	Material
1	Urna Electoral para la elección de Gobernador
2	Urna Electoral para la elección de Diputados
3	Cinta adhesiva para el sellado de Urnas y Paquetes
4	Base Porta Urna
5	Cancel-Mampara Electoral para emitir el voto
6	Caja Paquete de Documentación Electoral para la elección de Gobernador
7	Caja Paquete de Documentación Electoral para la elección de Diputados
8	Mampara Especial
9	Caja Contenedora de Material Electoral
10	Manta Indicativa “Aquí se Instalará la Casilla”
11	Manta indicativa de casilla para votantes en orden alfabético
12	Manta indicativa para, en su caso, Casilla Especial
13	Marcador de Boletas
14	Caja Plegalizada para empaque individual
15	Sujetador para Marcador de Boletas
16	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Diputados
17	Bolsa para boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos de la elección de Gobernador

No.	Material
18	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Diputados
19	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Gobernador
20	Bolsa para votos válidos de la elección de Gobernador
21	Bolsa para votos válidos de la elección de Diputados
22	Bolsa para votos nulos de la elección de Diputados
23	Bolsa para votos nulos de la elección de Gobernador
24	Bolsa para expediente de casilla de la elección de Diputados
25	Bolsa para expediente de casilla de la elección de Gobernador
26	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de Diputados
27	Bolsa para expediente de casilla especial de la elección de Gobernador
28	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados (por fuera del paquete electoral)
29	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados (por fuera del paquete electoral)
30	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador (por fuera del paquete electoral)
31	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador (por fuera del paquete electoral)
32	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Diputados (PREP)
33	Bolsa para acta de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernador (PREP)
34	Bolsa para Lista Nominal de Electores
35	Cinta In-line
36	Líquido Indeleble
37	Plantilla Braille para la elección de Gobernador
38	Plantilla Braille para la elección de Diputados

No.	Herramientas complementarias del Material Electoral:
1	Lápiz (4 por casilla)
2	Bolígrafo (4 por casilla)
3	Sello de goma con la leyenda "Votó" (dos por casilla)
4	Sello de goma con la leyenda "Sólo R.P." (dos por casilla)
5	Cojín para tinta de sello
6	Frasco de tinta para cojín
7	Cinta diurex
8	Goma borrador

9	Lápiz adhesivo
10	Sacapuntas manual
11	Sacapuntas manual para marcador de boletas
12	Regla de plástico transparente.
13	Marcador negro
14	Cuenta fácil.
15	Bolsas ziploc
16	Bolsas negras para basura
17	Calculadora

- 12** El artículo 115, fracción VII, del Código Electoral establece que **es atribución del Secretario Ejecutivo proveer lo necesario para la custodia de los paquetes de casilla y de cómputo depositados en los organismos electorales**, de acuerdo con lo dispuesto en este Código; **y autorizar su destrucción después de terminado el proceso electoral respectivo;**
- 13** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, del Código Electoral, el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 concluye una vez que los órganos jurisdiccionales competentes resuelvan los medios de impugnación presentados en contra de las elecciones de Diputados y Gobernador del Estado.
- 14** En ese sentido, y toda vez que actualmente existen las condiciones necesarias para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral 2015-2016, ésta se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

PARTICIPANTES:

En el cumplimiento de esta actividad participarán el personal de la Secretaría Ejecutiva (SE), de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y el Personal de Apoyo (PA) que designe el Secretario Ejecutivo, bajo el siguiente esquema de responsabilidades:

- La Secretaría Ejecutiva será la responsable de coordinar y supervisar el desempeño de su personal, del de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y del Personal de Apoyo (PA) designado para ello, así como de dotar y verificar que se cuente con los insumos necesarios para la actividad.
- La Unidad Técnica de Oficialía Electoral (UTOE) coadyuvará con el Secretario Ejecutivo (SE) en la elaboración de las actas circunstanciadas, así como su remisión física y electrónica al Secretario Ejecutivo (SE).
- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) será la responsable de llevar el control operativo de la actividad, establecer comunicación con la o las empresas que se encargarán de la destrucción relativa al material electoral y reportar los avances y cumplimiento de la misma al Secretario Ejecutivo.
- Los Consejeros Electorales del Consejo General y Distrital correspondiente y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General o Distrital respectivo, podrán supervisar y dar seguimiento a la preparación, traslado y destrucción de la documentación y material electoral.
- De igual forma, podrá participar el personal del OPLE que se requiera para brindar el apoyo necesario para culminar el proceso de destrucción, para lo cual se pedirá el apoyo mediante oficio por parte del Secretario Ejecutivo a la Dirección correspondiente.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:

Es necesario levantar acta circunstanciada pormenorizada de las actividades que se realicen con relación a la destrucción.

En este sentido, será necesario recabar las firmas de los consejeros y representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, durante la apertura de las bodegas electorales, así como de quienes testifiquen la destrucción.

Los procedimientos que se empleen para la destrucción o reciclaje del material y documentación electoral deberán en todo momento atender a la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, por lo que se deberá destruir la documentación y material electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclamiento del papel. El lugar para realizar esta actividad podrá ser dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada; solamente el personal del Instituto, plenamente identificado con su gafete de trabajador, participará en este ejercicio. En su caso, el Secretario Ejecutivo (SE) comisionará a una persona del OPLE para registrar en video y/o integrar una memoria fotográfica de los procesos de destrucción que se lleven a cabo.

LOGÍSTICA:

Se extraerán las cajas contenedoras de los materiales electorales, estas serán abiertas para su revisión e iniciar con el procedimiento de separación, agrupamiento y acopio por tipo de elección para determinar su destino, tanto resguardo o destrucción; dentro del procedimiento de revisión se podrán encontrar materiales electorales de la autoridad federal, conforme a lo estipulado en el Convenio de Colaboración celebrado entre el Organismo Público Local Electoral y el Instituto Nacional Electoral, consistentes en las pinzas marcadoras de credenciales para votar, en cuyo caso deberán resguardarse para su posterior remisión a la autoridad nacional, dichos materiales se encontraran relacionados por tipo de elección local de la que se trate, Gobernador o Diputados, mismos que se embalarán y quedaran

bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización para que el Consejo General decida sobre su destino.

Una vez que se concluya con el procedimiento de separación en la Bodega del material que se va a destruir o conservar, la DEOE se coordinará con la empresa que se encargará de realizar la destrucción o reciclaje de la citada documentación y material, para lo cual debe invitar mediante oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a los Consejeros Electorales del Consejo General y Distritales correspondientes, así como a los representantes de partidos políticos y candidatos independientes, en su caso, a presenciar la apertura de las bodegas electorales y la preparación, traslado y destrucción del material electoral del proceso electoral 2015-2016. **Se debe asegurar que la invitación sea recibida como mínimo con 24 horas de anticipación a su ejecución.**

Es menester señalar que, aunque es importante contar con la presencia de estas figuras durante la apertura de las bodegas electorales y el traslado y destrucción del material electoral, su ausencia no impedirá el cumplimiento de las actividades, tal y como se calendarizaron, asentando dicha circunstancia en el acta correspondiente.

**LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016
(DIPUTADOS Y GOBERNADOR), QUE DEBERÁN CONSERVARSE SON
LOS SIGUIENTES:**

- Votos nulos de la totalidad de las casillas de las elecciones de Gobernador y Diputados para los estudios de la documentación del proceso electoral local 2015-2016.
- Lista nominal de electores (Usadas en las casillas).
- Acta de la jornada electoral (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante).

- Acta de escrutinio y cómputo de casilla (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante).
- Acta de escrutinio y cómputo de casillas especiales (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante).
- Acta de electores en tránsito para casillas especiales (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante, en caso de que se haya llenado).
- Hoja de incidentes (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante).
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo respectivo (usadas en las casillas, ya sea original o copia en papel autocopiante).
- Escritos de incidentes presentados en las casillas.
- Escritos de protesta presentados en las casillas.
- Relación de ciudadanos que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía (formatos no llenados en las casillas y sobrantes no usados en las casillas).
- Recibo de copia legible de las actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos (usados en las casillas y sobrantes no usados).
- Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento (usados en los distritos y sobrantes no usados).
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla (usados en los distritos y sobrantes no usados).
- Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial (usados en los distritos y sobrantes no usados).
- Recibo de entrega del paquete electoral al Consejo respectivo (usados en los distritos y sobrantes no usados).
- Cintas de seguridad para urnas y caja paquete electoral.

- Constancias Individuales de recuento.

**MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016
(DIPUTADOS Y GOBERNADOR), QUE DEBERÁ CONSERVARSE ES EL
SIGUIENTE:**

- Lápices.
- Bolígrafo de tinta negra.
- Rollo de rafia.
- Rollo de cinta adhesiva transparente.
- Bolsa de plástico negra, para basura.
- Goma para borrar.
- Mampara Electoral
- Urnas para cada una de las elecciones
- Base porta urna
- Paquete Electoral
- Sellos "Representación Proporcional".
- Sellos "Voto 2016".
- Cojín para sellos.
- Tinta para sellos de goma.
- Dedal.
- Tijeras.
- Calculadora
- Saca Puntas
- Reglas
- Marcador permanente negro
- Cuenta fácil

**LA DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL 2015-2016
(DIPUTADOS Y GOBERNADOR), QUE SE DESTRUIRÁ SERÁ LA
SIGUIENTE:**

- Los votos válidos y las boletas sobrantes de cada casilla, que se encuentran en los paquetes electorales de la totalidad de las casillas de las elecciones de Gobernador y Diputados locales.
- Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo respectivo (copias y sobrantes no usadas).
- Cuadernillos de resultados preliminares
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y extraordinarias (sobrantes no usados).
- Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas especiales (usados en la casilla).
- Carteles de resultados de casilla por coalición
- Cartel de identificación de casilla (usados en las casillas y sobrantes no usados).
- Cartel de identificación de casilla especial (usados en las casillas y sobrantes no usados).
- Cartel de resultados de la votación en esta casilla (usados en las casillas y sobrantes no usados).
- Cartel de resultados de la votación en casilla especial (usados en las casillas y sobrantes no usados).
- Guía de apoyo para la clasificación de los votos (usadas en las casillas y sobrantes no usadas).
- Cartel de resultados preliminares de las elecciones (usados en los distritos y sobrantes no usadas).
- Cartel de resultados de cómputo (usados en los distritos y sobrantes no usados).
- Cartel de acceso a la casilla para personas vulnerables (usados en las casillas y sobrantes no usados).
- Carteles de vehículos
- Cartel silla especial
- Aviso de localización de casilla.

- Aviso de localización de Centros de Recepción y Traslado.
- Bolsa para actas de escrutinio y cómputo del paquete electoral.
- Bolsa para lista nominal de electores.
- Mampara Electoral en mal estado
- Urnas para cada una de las elecciones en mal estado
- Base porta urna en mal estado
- Paquete Electoral en mal estado
- Bolsa para el expediente de elección
- Bolsa para votos válidos
- Bolsa para boletas sobrantes inutilizadas
- Bolsa para resultados preliminares
- Personificado de actividades de los funcionarios de casilla
- Toda la documentación electoral sobrante, no utilizada en la preparación de los paquetes electorales.

En el caso de las boletas electorales, deberán ser depositadas en costales, lo anterior, con la finalidad de mantenerlas debidamente separadas del resto de la documentación y de esta manera facilitar y asegurar la destrucción de las mismas.

ACTIVIDADES:

No.	ACTIVIDADES
1	<p>Inventariar la documentación y materiales electorales que se encuentra en oficinas centrales y en los Consejos Distritales.</p> <p>Confirmar con las empresas que se encargarán de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Visitar a las empresas que se encargarán de la destrucción para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción. Organizar, con el apoyo del personal de los Consejos Distritales Correspondientes, la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en el presente acuerdo.</p>
2	<p>Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales, a los representantes de partidos políticos, a la apertura de la bodega electoral, la preparación de la documentación electoral de 2015-2016 y su destrucción.</p>
	<p>Abrir la bodega distrital en presencia de los exconsejeros electorales Distritales, los</p>

3	<p>Consejeros del Consejo General y los representantes de partidos políticos que acudan, así como del personal de la DEOE, de Oficialía Electoral y demás que sea designado por el SE que hayan acudido al evento.</p> <p>Preparar la documentación a destruir, extrayendo de los paquetes electorales: las boletas y la demás documentación autorizada a destruir; asimismo se integrará la documentación sobrante a destruir.</p> <p>Cerrar la bodega electoral una vez concluida la preparación de la documentación, siguiendo el protocolo establecido, en caso de que el traslado y destrucción se realice en un día diferente. Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral de 2015-2016.</p> <p>Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir. Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p> <p>Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato Reporte de avance en la destrucción de la documentación electoral de 2015-2016.</p> <p>Recibir de la empresa que realizó la destrucción, la constancia de que el papel recibido, se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>
4	<p>Elaborar los informes de conclusión de la actividad por parte de los Consejos Distritales y remitirlos a la dirección de Organización.</p>
5	<p>Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral de 2015-2016.</p>
6	<p>Difundir en la página pública institucional el informe final sobre la destrucción de la documentación electoral de 2015-2016 y las actas levantadas en los Consejos Distritales y Acta pormenorizada de la destrucción de la documentación electoral de 2015-2016.</p>

- 15** El Secretario Ejecutivo definirá el método de destrucción de la documentación a través de la o las empresas que se contratará para tal efecto, debiendo considerar, preferentemente, contratar con la o las empresas con las cuales el procedimiento de destrucción no signifique una erogación para el OPLE, esto a través de la “compensación” que se realice a través del beneficio que obtenga la empresa por la venta o utilización del material destruido susceptible de reciclaje; sin embargo, es oportuno precisar que se tomarán las medidas necesarias para proteger y conservar el medio ambiente, por ello, este OPLE dará preferencia a métodos ecológicos no

contaminantes para el reciclaje del papel o reutilización de otro tipo de materiales.

Sobre el método que la Secretaría Ejecutiva determine implementar para la destrucción de la documentación, deberá informar oportunamente al Presidente y a los Consejos Electorales, justificando las razones y motivos de su propuesta, quienes podrán realizar las recomendaciones que estimen pertinentes, mismas que, en lo conducente, deberán tomarse en cuenta por el Secretario Ejecutivo.

16 Será responsabilidad de los Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales, la organización, elaboración, organización y conservación de los archivos correspondientes a toda la documentación recibida y emitida durante el ejercicio de sus funciones en el proceso electoral 2015-2016, el cual deberá regirse por los siguientes criterios:

- La organización de los archivos deberá asegurar la disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación de los documentos de archivo en posesión.
- Los expedientes deben contener, además de los documentos, la portada o guarda exterior, la cual debe incluir datos de identificación del mismo, de acuerdo con los instrumentos de control y consulta de archivos.
- La identificación del expediente debe contener como mínimo los siguientes elementos:
 - I Número de expediente o clasificador;
 - II Fecha de apertura y, en su caso, de cierre;
 - III Asunto;
 - IV Valores documentales;
 - V Vigencia documental;
 - VI Número de fojas útiles al cierre.

- 17 El Secretario y Presidente de los Consejos Distritales deberán remitir los archivos debidamente elaborados y organizados a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tres días antes del cierre del Consejo Distrital.
- 18 Asimismo, deberán elaborar el acta correspondiente para la entrega del material en las oficinas centrales y el mobiliario utilizado durante el ejercicio de sus funciones en el proceso electoral 2015-2016, al área correspondiente.
- 19 La Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, establece en el artículo 8, fracción I y XXII la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente acuerdo y su respectivo anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 11, 18, 99; 101, 111 fracción XII, 108 fracciones I, III y XIX, 170 fracciones VI, VII, XII, 171, 197, 199 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 párrafo 2; 4 del Reglamento Interior del OPLE; 8, fracción I y XXII, de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, el Consejo General del OPLE de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las medidas preventivas para la destrucción de documentación y material electoral utilizado, así como del material sobrante del Proceso Electoral 2015-2016, en los términos del Considerando catorce del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la integración, clasificación y entrega del archivo, así como del mobiliario de los 30 consejos distritales, en términos de los considerandos 16, 17 y 18.

TERCERO. Se instruye a todas las áreas del Organismo Público Local Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven en la actividad de destrucción del material electoral del proceso 2015-2016, así como a la recepción del mobiliario utilizado por los Consejos Distritales en la entidad

CUARTO. Se instruye a los Consejo Distritales para que integren y clasifiquen el archivo respectivo y sea entregado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en la fecha que se le indique por el Secretario Ejecutivo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Organización electoral notifique el presente Acuerdo a los treinta Consejos Distritales del OPLE Veracruz.

SEXTO. No se ordenará la destrucción de documentación y material electoral utilizado, así como del material sobrante del Proceso Electoral 2015-2016, hasta en tanto no sean resueltos por los Órganos Jurisdiccionales, todos los medios de impugnación relacionados a dicho Proceso Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet de este OPLE.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de agosto de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE